



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2024-MPC

Cusco, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

El informe N° 2056-2024-OP-OGPPI/MPC, de fecha 06 de noviembre del 2024; emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; el informe N° 205-OGPPI/MPC-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 43° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO señala en su Artículo 40° lo siguiente: *"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"*;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público - en su Artículo 45. *Modificación presupuestaria. - Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificadas durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo y el Art. 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;*

Que, en el numeral 28.1 del Artículo 28 de la Directiva 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL(...)"*;



1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante informe N° 2056-2024-OP-OGPPI/MPC, de fecha 06 de noviembre del 2024; la Directora de la Oficina de Presupuesto solicita: "(...)la emisión del acto Resolutivo para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas TIPO 003 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de OCTUBRE del presente ejercicio fiscal 2024 de la Unidad ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las notas modificatorias que se adjuntan al presente informe las cuales son las siguientes Notas de modificación presupuestal N° 1947,1948,1949,1954,1956,1957,1960,1961,1962,1964,1967,1968,1972,1973,1974,1975,1977,1981,1983,1984,1985,1987,1988,2002,2007,2008,2009,2010,2013,2023,2024,2027,2038,2039,2041,2042,2044,2045,2047,2048,2058,2059,2061,2062,2071,2073,2075,2082,2083,2085,2086,2091,2094,2095,2096,2097,2109,2111,2117,2122,2124,2128,2130,2131,2142,2143,2145,2146,2147,2149,2155,2160,2161,2162,2165,2172,2173,2176,2177,2178,2179,2182,2191,2195,2197,2199,2201,2204,2205,2207,2210,2211,2213,2219,2224,2227,2228,2231,2233,2239,2240,2241,2244,2246,2247,2250,2255,2260,2262,2265";

Que, mediante informe N° 205-OGPPI/MPC-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita: "(...)la emisión del acto Resolutivo para la formalización de las Notas Modificadas Aprobadas TIPO 003 vía habilitaciones y anulaciones entre actividades y/o proyectos correspondientes al mes de OCTUBRE del presente ejercicio fiscal 2024 de la Unidad ejecutora 300684 Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo detalle de las modificaciones se encuentran en las notas modificatorias que se adjuntan al presente informe las cuales son las siguientes Notas de modificación presupuestal N° 1947,1948,1949,1954,1956,1957,1960,1961,1962,1964,1967,1968,1972,1973,1974,1975,1977,1981,1983,1984,1985,1987,1988,2002,2007,2008,2009,2010,2013,2023,2024,2027,2038,2039,2041,2042,2044,2045,2047,2048,2058,2059,2061,2062,2071,2073,2075,2082,2083,2085,2086,2091,2094,2095,2096,2097,2109,2111,2117,2122,2124,2128,2130,2131,2142,2143,2145,2146,2147,2149,2155,2160,2161,2162,2165,2172,2173,2176,2177,2178,2179,2182,2191,2195,2197,2199,2201,2204,2205,2207,2210,2211,2213,2219,2224,2227,2228,2231,2233,2239,2240,2241,2244,2246,2247,2250,2255,2260,2262,2265";

Que, estando a la solicitud de formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático, al informe emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, así como, se observa que el presente procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente sobre el Sistema Nacional de Presupuesto. Corresponde la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en Nivel Funcional Programático emitidas durante el mes de enero del año 2024 mediante acto resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de octubre.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
 CCTL/SMD
 LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
 ALCÁLDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
 Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
 SECRETARIA GENERAL

